

Referència:	2026/00008944X
SUBVENCIONS	

Aprobación de la convocatoria de los XVI Premios a la excelencia académica para el curso escolar 2025-2026

Considerando que es de interés para la concejalía de Educación la convocatoria de los XVI premios a la Excelencia Académica, con la finalidad de reconocer el esfuerzo de la comunidad educativa para el curso escolar 2025/2026.

Vista la ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones y premios, que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020 y que ha sido modificada por acuerdo plenario en sesión celebrada el 12 de julio de 2022 publicándose el anuncio de aprobación definitiva en fecha 5 de enero de 2023, en el BOP Valencia número 4.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

- "1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:



- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de la técnica de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la intervención municipal.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.



No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de impulsar la tramitación de la convocatoria para posibilitar su publicación, resolución y posterior entrega de los XVI Premios a la Excelencia Académica dentro de los plazos previstos para la celebración del acto institucional programado durante la primera quincena del mes de julio de 2026, concurren razones de eficacia y celeridad administrativa que justifican la avocación de la competencia delegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las Administraciones Públicas, y en concreto en su apartado 1, que suscribe:

“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno a varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.”

La proposta ha estat fiscalitzada per la intervenció municipal en data 12/06/2026, amb núm. de referència 2026/449 i amb resultat Fiscalització de conformitat.

Vist l'expedient
L'Alcaldia, RESOL:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la propuesta, atendidos los principios generales de las Administraciones Públicas regulados en el art. 3 de la Ley 40/2015, entre otras, los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, la responsabilidad en la gestión pública y la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y en la asignación y utilización de los recursos públicos.



SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de los XVI premios a la Excelencia Académica para el curso escolar 2025/2026, con el siguiente contenido:

DESCRIPCIÓN	CSV
CONVOCATORIA XVI PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA.pdf	16343265364636447110

TERCERO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención por un importe total de 3.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3261.48001 "Premios excelencia académica", correspondientes al ejercicio 2026.

CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como también en la web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal, y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

